



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
Palmira- Valle del Cauca, 24 de mayo de 2022

SENTENCIA No. 117

PROCESO: PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE: WANDA AGUIRRE SCARPETTA
SHARY MICHELLE GONZÁLEZ SCARPETTA
CAUSANTE: ORLANDA SCARPETTA
RADICACIÓN: 76520-31-10-001-2021-00402-00

Las señoras **WANDA AGUIRRE SCARPETTA** y **SHARY MICHELLE GONZÁLEZ SCARPETTA** en calidad de hijas, por intermedio de mandatario judicial, solicitan la partición adicional dentro del proceso de Sucesión intestada de la causante **ORLANDA SCARPETTA**.

El día 23 de agosto del año 1993, falleció en la ciudad de Bakersfield-Sacramento, Estados Unidos, lugar de su último domicilio, la señora **ORLANDA SCARPETTA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.145.993 expedida en Palmira, que ante esta judicatura se adelantó la sucesión intestada de la causante, bajo radicado 10743 el que culminó con sentencia 081-C del 30, en la que se aprobó el trabajo de partición, y se adjudicó a sus hijas **SHARY MICHELLE GONZÁLEZ SCARPETTA** y **WANDA AGUIRRE SCARPETTA**, los bienes que se presentaron en el trabajo de partición.

Posteriormente se radico a través de apoderado judicial, solicitud de partición adicional, ya que se dejó de inventariar bienes de la causante, una vez estudiado el asunto y por cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 518 del C.G.P. se procedió admitir la solicitud fijando fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 de la norma en cita, allegando la relación de los mismos, los que se aprobaron por no presentarse objeción alguna, en la misma audiencia se decretó la partición designándose partidador al apoderado judicial de las partes, quien dentro del término legal presentó su trabajo de partición, al que por ser de mutuo acuerdo no se trasladó.

Surtido el trámite correspondiente, debe entrar el despacho a resolver lo pertinente, como es la aprobación del trabajo de partición adicional, presentado por el profesional del derecho, teniendo en cuenta que se ha ajustado a los inventarios y avalúos presentados, conforme a los lineamientos sustanciales y procesales, toda vez que no encuentra el Juzgado causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, por lo cual habrá de aprobarse dicho trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE de plano y en todas sus partes, el trabajo de **PARTICIÓN ADICIONAL**, presentado por el partidor designado dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante **ORLANDA SCARPETTA**.

SEGUNDO: ORDENASE la inscripción del correspondiente trabajo de partición adicional como de la presente sentencia aprobatoria en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar en donde se encuentra el bien relacionado, por versar sobre bienes sujetos a la formalidad del registro.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el expediente en una de las Notarías del Circulo de Palmira, una vez se alleguen las respectivas copias con la constancia de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 050 de hoy 25 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e9d1e14fc0f8bfaae230d965f785de80060b2694766a887d3a5bf5d62c86a**

Documento generado en 24/05/2022 05:21:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**